



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Verónica Rodríguez Hernández, Senadora de la República por el Estado de San Luis Potosí en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en lo dispuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 1, fracción II, 76, párrafo 1, fracción IX, y 276 del Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones jurídicas aplicables, me permito someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de que emita la normatividad secundaria para la implementación efectiva de la Ley General de Educación Superior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, económico y democrático de cualquier nación, en México el derecho a la educación se encuentra reconocido así como garantizado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en él se establece que la educación debe ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, también se reconocen los diversos tipos de educación, esto es la inicial, la básica, la media superior y



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

superior, se establecen principios de equidad y excelencia, no discriminación, mejora continua del sistema educativo y la rectoría del estado, esto último es que el Estado tiene la responsabilidad principal de dirigir, regular, supervisar y garantizar el funcionamiento del sistema educativo de nuestro país.

De manera consecuente la fracción XXV artículo 73 de la CPEUM, otorga la facultad al Congreso de la Unión de expedir leyes en materia educativa a fin de garantizar la educación en nuestro país, en este sentido el 20 de abril de 2021 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General de Educación Superior, misma que se encuentra vigente y es aplicable en todo el territorio nacional.

Así pues, dicha ley tiene como objetivo garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior en México bajo los principios de universalidad, equidad, excelencia, inclusión, gratuidad progresiva y mejora continua, mediante la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y las instituciones de educación superior, razón por la cual el propio sistema exige que toda la normatividad secundaria sea construida a fin de que la Ley General sea efectiva en su implementación.

La propia Ley General de Educación Superior prevé expresamente que la Secretaría de Educación Pública debe emitir lineamientos en diversas materias, entre ellas: infraestructura educativa, uso responsable, ético y seguro de tecnologías, reconocimiento de validez oficial de estudios, revalidación y equivalencias, inclusión educativa y mejora continua.



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Los artículos transitorios de la Ley General de Educación Superior establecen obligaciones específicas para la Secretaría de Educación Pública, incluyendo la emisión de normatividad secundaria, así como la implementación de diversas estrategias derivadas de la reforma educativa.

Diversos actores del sector educativo, entre ellos instituciones de educación superior, autoridades educativas de las entidades federativas, organismos evaluadores, especialistas en política educativa, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes y representantes del sector productivo han señalado rezagos en la emisión y difusión de los instrumentos jurídicos secundarios que derivan deben derivar de la Ley General de Educación Superior, lo que genera incertidumbre jurídica, discrecionalidad y desigualdad.

Esta situación es especialmente preocupante en un contexto donde millones de jóvenes enfrentan desigualdades estructurales y abandono escolar, ya que la educación es un factor determinante para la movilidad social y la prevención de la violencia.

Diversos especialistas han advertido que la implementación efectiva de la Ley General de Educación Superior exige la emisión de instrumentos normativos claros, tal como lo ha señalado a través de sus obras el autor Carlos Ornelas, el sistema de educación superior enfrenta retos derivados de la globalización y la economía abierta, lo que requiere reglas claras de gobernanza y coordinación institucional.



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior ha sostenido que el fortalecimiento del sistema requiere marcos normativos claros, mecanismos de coordinación intergubernamental y evaluación permanente.¹

En este contexto, la emisión de la normatividad secundaria constituye un elemento indispensable para garantizar la seguridad jurídica, la equidad territorial y la sostenibilidad del sistema de educación superior en el territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, con carácter de urgente resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de lo previsto en la Ley General de Educación Superior, así como de sus disposiciones transitorias, emita, actualice y publique la normatividad secundaria, lineamientos, criterios técnicos, reglas de operación y demás instrumentos necesarios para garantizar la implementación efectiva de dicha Ley en todo el territorio nacional.

¹ Ver: https://www.anuies.mx/media/docs/avisos/pdf/PlanDesarrolloVision2030_v2.pdf



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a informar al Senado de la República en un plazo no mayor a treinta días sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral anterior.

**Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
a la fecha de su presentación.**

Atentamente

Sen. Verónica Rodríguez Hernández